

Colegio Nuestro Mundo
América Central 1791
San Ramón



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO NUESTRO MUNDO

San Ramón

2025

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Deberes: Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los integrantes de la comunidad escolar están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Derechos: Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

1. Equipo Directivo

1.1.1. Derechos

El equipo directivo tiene el derecho de:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirigen desde una perspectiva participativa.
- Ser respetado en la función de administrativo.
- Trabajar en condiciones adecuadas de seguridad.
- Ser respetado en lo profesional y personal.
- Ser escuchado en sus sugerencias.

1.1.2 Deberes

El equipo directivo tiene el deber de:

- Desarrollar las Políticas Educacionales emanadas desde el Ministerio de Educación, la Agencia de Calidad, la Superintendencia de Educación.
- Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de la Administración Educacional, prevaleciendo lo pedagógico sobre lo administrativo.
- Determinar los objetivos propios del establecimiento considerando su pertinencia, relevancia y valor.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- Participar en el Consejo General de Profesores.
- Participar del Plan Integral de Seguridad Escolar. (PISE)
- Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- Procurar un clima organizacional, que estimule el logro de los objetivos del establecimiento.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones vigentes del reglamento.
- Proponer la estructura organizativa más adecuada para el establecimiento tanto en lo administrativo como en lo técnico pedagógico, salvaguardando los niveles de dirección, planificación, ejecución, control y evaluación.
- Propiciar un sano ambiente educativo en el establecimiento que estimule el crecimiento personal y el logro de los objetivos del plantel
- Administrar, organizar, supervisar y evaluar las diferentes funciones del personal respecto de sus deberes.
- Administrar y cuidar el buen uso y mantenimiento del inmueble, sus dependencias, mobiliario y especies.
- Preparar y rendir la cuenta pública de las acciones realizadas por su Comunidad Educativa cada año lectivo, primando el principio de transparencia en dicho acto.
- Integrar el consejo escolar.
- Velar por el prestigio del establecimiento y asumir su representación, promocionando la imagen de éste en todas las organizaciones cívicas, profesionales y culturales.
- Planificar, organizar, orientar, coordinar, conducir, controlar, supervisar y evaluar las actividades de los distintos estamentos.
- Estimular y facilitar el perfeccionamiento y la capacitación del personal, sobre la base del Plan de Desarrollo Profesional Docente, siempre que no entorpezca la marcha normal del establecimiento.
- Atender casos calificados, las situaciones y problemas de alumnos, apoderados, personal del plantel y otros, previa constatación de la acción ejercida por las instancias anteriores al respecto (profesor de asignatura, profesor jefe, jefe técnico).
- Desarrollar las tareas entregadas por la jefatura correspondientes

1.2. Profesionales de la educación

1.2.1. Derechos

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

1.2.2. Deberes

Los profesionales de la educación tienen el deber de:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Generar canales de comunicación rápidos y efectivos con alumnos y alumnas y la familia.
- Estimular la asistencia y puntualidad de los alumnos.
- Estimular la formación de hábitos esenciales para una sana convivencia.
- Resaltar los logros positivos del educando y su grupo.
- Fomentar constantemente la participación activa de los diferentes miembros de la comunidad.
- Atender formalmente a los diversos integrantes de la comunidad.
- Contribuir al cuidado y buen mantenimiento de los bienes del establecimiento.
- Atenerse a los plazos indicados por dirección para la entrega de documentos y materiales solicitados.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- Realizar y aplicar las planificaciones de clases acordadas con la jefatura.
- Preparar diariamente material pedagógico para sus alumnos.
- Interceder para la atención de salud a los alumnos.
- Realizar en sus cursos prácticas de seguridad escolar, para casos de emergencia.

1.3. Asistentes de la educación

1.3.1. Derechos

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

1.3.2. Deberes

Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Mantener aseo y orden de las distintas dependencias.
- Ejecutar reparaciones y restauraciones menores que se le encomienden.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación del material que se le asignen.
- Vigilar la seguridad e higiene de los alumnos.
- Orientar conductas y actitudes de los alumnos a su cargo.
- Mantener una comunicación permanente con la dirección, profesorado y los padres respecto de las actuaciones de los alumnos.
- Controlar la entrada y salida de los alumnos.
- Llevar un registro de los hechos de la vida escolar trascendentales.
- Desarrollar las tareas entregadas por la jefatura del establecimiento.

1.4. Alumnos y Alumnas

1.4.1. Derechos

Los alumnos(as) tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- A no ser discriminados arbitrariamente.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A ser informados de las pautas evaluativas.
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- A recibir oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia Escolar.
- En caso de embarazo recibir educación de calidad con las facilidades apropiadas para que termine su proceso de manera exitosa y segura.
- En caso de embarazo a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- En caso de portar VIH a recibir educación de calidad y un trato respetuoso como el resto de los miembros del establecimiento.
- En caso de portar VIH a mantener confidencialidad del hecho, si el alumno y la familia lo solicita.
- A ser llamado por su nombre, sin apodos, respetando su dignidad e identidad.
- A ingresar al establecimiento aunque ya se haya iniciada la jornada escolar.
- A organizarse para realizar actividades complementarias a su educación formal.
- Contar con las instancias educativas que aseguren su auto-cuidado y la prevención de conductas de riesgo.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- A eximirse de alguna asignatura con certificado médico o documento que acredite dificultades.
- A evaluaciones diferenciadas, entregando anteriormente evaluación de un Psicopedagogo.
- A ser derivado al hospital en caso de accidente que requiera de atención especializada.
- A que se le proporcione mobiliario y materiales en buen estado, para su seguridad y facilitar su aprendizaje.
- A recibir protección contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.
- A apelar a la dirección en caso de sanciones reglamentarias que se le apliquen.
- A ser escuchado con respeto por los miembros de la comunidad educativa.
- A retirarse del colegio con autorización y a solicitud personal presencial de su apoderado.
- Contar con la garantía de la permanencia en el establecimiento en caso de que el alumno repita un grado.
- A recibir un trato respetuoso ante situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social.
- Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- A organizarse y ser elegido en todos los estamentos del Centro de Alumnos.
- Ser identificado como miembro de la institución educativa y de una nación.
- De ser elegido representante a participar del Consejo Escolar de la comunidad educativa.

1.4.2. Deberes

Los alumnos(as) tienen el deber de:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Acatar las disposiciones previstas en este Reaglamento.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- Presentar dentro y fuera del establecimiento un comportamiento respetuoso.
- Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas o de comportamiento.
- Participar activamente de su proceso de formación.
- Ser puntual en todas las actividades tanto como en su ingreso al establecimiento.
- Utilizar en forma adecuada los materiales didácticos.
- Adoptar un comportamiento adecuado, de tal manera que deje en alto el buen nombre de la institución.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros.
- Permanecer en el establecimiento durante la jornada de clases.
- Evitar los atrasos a clases.
- Proceder con honradez y veracidad.
- Respetar la diversidad tanto física, intelectual, económica, étnica, y religiosa.
- Abordar la solución de conflictos a través del diálogo.
- Presentarse a clases con los materiales solicitados.
- Vestir uniforme resuelto por el establecimiento.
- Conocer y participar de las actividades culturales y educacionales del establecimiento.
- Trabajar en forma responsable en actividades escolares.
- Respetar el aseo realizado por el personal auxiliar.
- Justificar con documento firmado del apoderado su inasistencia a clases.
- Acatar las instrucciones entregadas por la distintas autoridades del establecimiento

1.5. Madres, padres y apoderados

El apoderado(a) es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del alumno(a) ante la Dirección del Establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del alumno(a).

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

El apoderado(a) es el representante del alumno(a) y el agente social de mayor relevancia en el proceso educativo, pues el primer rol formador corresponde a la familia, de ahí la importancia de su responsabilidad y compromiso.

Los apoderados tienen el deber de relacionarse en forma respetuosa con la Dirección, el profesorado y el personal administrativo, quienes tienen la responsabilidad de formar y conducir positivamente a su pupilo(a).

1.5.1. Derechos

Los apoderados tienen derecho a:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Conocer las Planificaciones Estratégicas del Establecimiento como son el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejora u otro que hubiese.
- Ser partícipe de la cuenta anual realizada por la institución.
- Conocer el Manual de Convivencia Escolar.
- De ser elegido representante a participar del Consejo Escolar de la comunidad educativa.
- Conocer a las autoridades y representantes del establecimiento.
- Conocer el organigrama del establecimiento.
- Ser informado de aspectos formales como horario y salida de clases de su pupilo.
- Solicitar información sobre el proceso de su pupilo.
- Ser informado del resultado académico de su pupilo.
- Conocer el estado de avance de su pupilo.
- Solicitar instancias de diálogo para resolver conflictos en los que se vea involucrado su pupilo.
- Participar en las actividades y/o diferentes instancias del establecimiento.
- Participar de actividades de apoyo a los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Conocer la evaluación del desarrollo personal y social de su pupilo, las observaciones registradas en el libro de clases y los registros de atrasos e inasistencias.

CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA CONDICIÓN DE APODERADO:

La condición de apoderado cesará y se nombrará otro apoderado/a en su reemplazo cuando:

- a) El Colegio tenga conocimiento fundado de que su pupilo(a) recibe, por parte del apoderado(a), un trato inconveniente que afecta su salud física y/o mental. En caso que el colegio a través de su personal tome conocimiento de que el alumno o alumna está recibiendo maltrato lo denunciará ante los organismos competentes de acuerdo a la ley chilena.
- b) Ocupando un cargo directivo en los Sub-centros o Centro General de Padres hiciere mal uso de su autoridad y/o de los bienes y fondos recaudados por ellos.
- c) No asista a las reuniones de apoderados o citación. En tal caso la Dirección solicitará el cambio de apoderado, con el fin de que el alumno(a) sea representado en las instancias que corresponde.
- d) Agreda verbal, gestual o físicamente a un miembro de la comunidad escolar
- e) Acusar falsamente a un miembro de la Comunidad Escolar, reservándose el derecho del o los miembros acusados a realizar las denuncias ante los tribunales competentes.

1.5.2. Deberes

Los padres y apoderados tienen el deber de:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar su proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Participar en forma activa y constructiva a través de los diferentes canales establecidos.
- Enviar a clases a su pupilo constantemente.
- Motivar a su pupilo a respetar la puntualidad en el ingreso a clases.
- Respetar los canales de comunicación del establecimiento (Profesor Jefe, Inspectoría, Dirección).
- Velar porque su pupilo no lleve objetos de valor al establecimiento.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

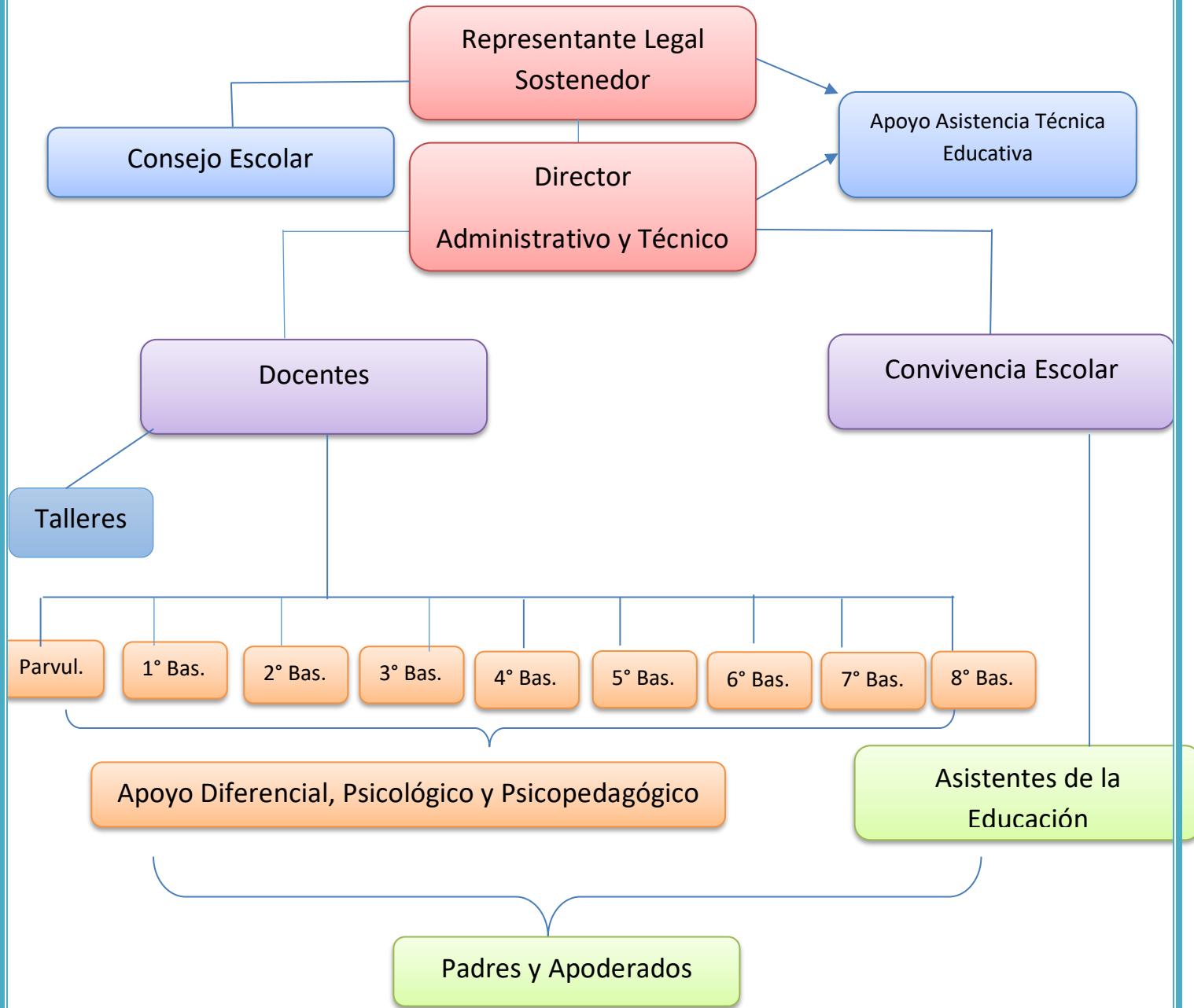
San Ramón

- Responsabilizarse por la correcta presentación personal e higiene de su pupilo.
- Asistir a las reuniones de apoderados fijadas informadas con anterioridad.
- Asistir a las citaciones de apoderado enviada por diversos representantes del establecimiento.
- Supervisar el correcto ejercicio de su pupilo en trabajos, actividades y evaluaciones de la institución.
- Respetar la normativa de la institución y las posibles sanciones al vulnerar sus requerimientos.
- Ratificar la recepción de documentos enviados por el establecimiento.
- Aceptar bajo firma el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
- Justificar las inasistencias y atrasos de su pupilo.
- Proveer a su pupilo útiles escolares mínimos solicitados por la institución.
- Velar por el bienestar físico y emocional de su pupilo.
- Informar al establecimiento de cualquier tratamiento médico que involucre un protocolo diferente al resto del alumnado.
- A respetar a las autoridades del establecimiento educacional y en general a la comunidad completa.
- Participar en las actividades programadas para ellos en el Colegio.
- Mantener la libreta de comunicaciones Digital del Colegio (COMUNICAPP).
- Revisar diariamente la libreta de comunicaciones, acusando recibo de cada información estampando su firma. (SOLO CURSOS QUE LA USAN).
- Responder por daños materiales o físicos causados por su pupilo(a) en las instalaciones y material escolar del establecimiento o de sus compañeros en un plazo máximo de cinco días contados desde la comunicación o aviso.
- Crear un ambiente de estudio en el hogar, supervisar y controlar el cumplimiento de tareas y deberes escolares de su pupilo(a)

2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMINETO

Desde la perspectiva técnico administrativa del establecimiento su estructura está orientada jerárquicamente en el orden que se refleja en el siguiente organigrama:

2.1 ORGANIGRAMA



Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- ❖ Niveles de enseñanza que atiende: Pre-kínder a octavo básico.
- ❖ Nuestro establecimiento educacional se encuentra en régimen de JECD (Jornada Escolar Completa Diurna)
- ❖ Jornada diaria según el siguiente cuadro resumen

Hrs./Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00 a 9:30	1 ^a clases	1 ^a clase	1 ^a clases	1 ^a clases	1 ^a clases
9:30 a 9:45	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
9:45 a 11:15	2 ^a Clases				
11:15 a 11:30	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
11:30 a 13:00	3 ^a Clases				
13:00 a 14:00	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
14:00 a 15:30	4 ^a Clases	4 ^a Clases		4 ^a Clases	4 ^a Clases

- ❖ El Funcionamiento del establecimiento es de lunes a viernes desde las 7:30 de la Mañana, y se trabaja hasta las 18:00 en la tarde.
- ❖ El establecimiento educacional a definido que como medio de comunicación con la familia se considere la libreta de comunicaciones Digital COMUNICAPP, email institucional del alumno, además se habilitó la página web del establecimiento con el fin de publicar información relevante, además se mantiene actualizado el sitio del ministerio de educación donde se deben mantener los datos actualizados.

3. PROTOCOLO DE ADMISIÓN

El Colegio Nuestro Mundo busca el desarrollo integral de todos los niños, niñas que son parte de nuestra comunidad educativa. Con el afán de cumplir a cabalidad con nuestro PEI y con el principio de inclusión propiciado por el Estado Chileno en la Ley n° 20.845, que señala:

"Artículo 13.- Los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias

4. VULNERACIÓN DE DERECHOS

4.1 Estrategias de prevención

- Como base para prevenir la vulneración de derechos, el establecimiento comunicará y trabajará con los distintos estamentos del establecimiento con el fin de orientar sobre cuáles son las tipificaciones en las distintas áreas que se consideran vulneración de derechos, no solo para con los estudiantes sino que para la comunidad en general.

¿Qué entendemos como vulneración de derechos en la comunidad Nuestro Mundo?

- Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Derechos que se deben resguardar

Derecho a la salud

Derecho a protección
y socorro

Derecho a una buena
educación

Derecho a una familia

Derecho a no ser
maltratado

Derecho a crecer en
libertad

Derecho a no ser
discriminado

Derecho a tener una
identidad

Derecho a ser un niño

Derecho a no ser
abandonado

4.2 OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

- Abuso sexual
- Violación
- Sustracción de menores
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- Explotación sexual infantil
- Lesiones en todos sus grados Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así a los NNA.

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.

¿Qué sucede si Ud. no denuncia? Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos. Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República”.

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia:

“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda”.

4.3 PROTOCOLO A SEGUIR

- 1 El o la docente a cargo del aula debe informar por escrito al Director(a) del Establecimiento de todo Nivel Educativo la situación de negligencia parental.
- 2 Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con él o la apoderada, indagando sobre el tipo y causas de la negligencia.
- 3 En caso particular en que algún NNA presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el Encargado de Convivencia Escolar y /o funcionaria del colegio, debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria) para obtener información del estado actual del alumno o alumna, o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.
- 4 El Encargado de Convivencia Escolar y/o funcionario (a) del establecimiento, debe realizar una visita domiciliaria para determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias.
- 5 Si lo anterior no surge efecto se debe dar cuenta al plan cuadrante de Carabineros, para que incluya el domicilio del alumno(a) en sus rondas, se debe poner énfasis en las situaciones antes mencionadas, para que concurran al domicilio y evidencien el estado y situación del niño o niña en el hogar.
- 6 Frente a esto, cabe destacar que el Establecimiento Educativo debe tener un contacto permanente y fluido con su plan cuadrante de Carabineros de Chile, el cual mediante sus rondas puedan incluir las visitas domiciliarias pertinentes y correspondientes con el fin de resguardar y proteger a los NNAs.
- 7 Si se tiene conocimiento que el alumno o alumna se encuentra con socialización callejera o permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas (evaluar la edad del alumno o alumna), finalizada la jornada escolar, se debe informar al Director del Establecimiento, para activar la red de protección a la infancia.

5. AGRESIÓN SEXUAL

5.1 Definición abuso sexual

Según las publicaciones del Ministerio de Educación (Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, 2011) **se considera abuso sexual los actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente.** El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales: **aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos,**

caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y, por lo tanto, **si existen antecedentes que permiten presumir que un niño o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes, Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Cuando el hecho no ha sido denunciado la ley obliga a los directores, inspectores y profesores de un establecimiento educacional a hacerlo en el plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del mismo, o pena de ser sancionados con multas de no hacerlo.**

- ❖ La prevención del abuso sexual es una tarea necesaria del sistema escolar para ellos es necesario el desarrollo de diversas instancias propuestas por el Ministerio.
 - Jornadas de orientación sobre conductas de auto-cuidado.
 - Talleres de reflexión con metodologías propuestas por el Ministerio de Educación en el plan Escuela Segura u otro similar.

Además de lo antes mencionado en el proceso de prevención también será indispensable la observación de conductas que pueden indicar la presencia de un posible abuso:

5.2 FÍSICAS

- Dificultades para andar o sentarse.
- Dolores en el abdomen o en la pelvis.
- Picazón en la zona genital o anal.
- Infecciones urinarias.
- Secreción de pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, pérdida de tonicidad de esfínter anal, etc.

- Dificultades al defecar.
- Presencia de semen.
- Pérdida del control de esfínter.

5.3 PSICOLÓGICAS

- Cambios repentinos de conducta.
 - Descenso de rendimiento.
 - Retrocesos en el comportamiento (succiónarse el dedo, orinar la cama, etc.).
 - Excesivo pudor.
 - Aislamiento del grupo curso.
 - Dificultades para participar en educación física.
 - Fugas del hogar.
 - Auto-flagelamiento.
 - Intento de suicidio.
 - Conductas sexuales no acordes a la edad (juegos sexuales, masturbación compulsiva, miedo al embarazo, agresión sexual a otros niños, conocimientos sexuales adelantados a la edad).
 - Miedo a una persona particularmente.
 - Miedo a estar solo con algún integrante de la familia.
 - Resistencia a desnudarse o bañarse.
 - Problemas de sueño.
 - Comportamiento agresivo sexualizado.
- ❖ Al momento de sospechar de una posible situación de abuso se tomarán las siguientes medidas.
- a) El docente notificará al psicólogo u orientador y al equipo directivo.
 - b) La institución al no poder ratificar el abuso notificará a la oficina de protección de derechos (O.P.D.) de la municipalidad para que lleve el caso.
 - c) Ante la certeza que el abuso sexual fue cometido por una persona imputable, la dirección deberá notificar inmediatamente a los organismos competentes en estos delitos: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o a la fiscalía.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento dará las orientaciones pertinentes a los adultos responsables de la víctima o victimario (si es menor de edad) para que sean atendidos por el COSAM, organismo que tiene profesionales competentes para llevar este tipo de casos: Psicólogo, Asistente Social, Psiquiatra, u otro.

6. SOBRE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

6.1 Conceptualización relevante

El uso de alcohol y otras drogas es una práctica relativamente común entre los adolescentes, que en la mayoría de los casos queda circunscrita a la juventud sin producir problemas graves, con excepción quizás del tabaco. Sin embargo, desde hace unos años estamos asistiendo a cambios en los patrones de consumo de alcohol y de otras sustancias adictivas que han aumentado considerablemente la morbilidad y la mortalidad asociada al consumo de drogas en la población juvenil, lo que han obligado a replantearse la prevención y el tratamiento de estas conductas en los jóvenes.

El consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

Antes del desarrollo de una estrategia de Prevención se requiere instalar:

Autocuidado: Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental.

Cooperación Eficaz: Es una herramienta de investigación que consiste en que si un imputado por un delito de drogas entrega información que conduzca al esclarecimiento de los hechos investigados o permita la identificación de sus responsables, o sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad contemplados en la ley 20.000, el tribunal podrá reducir la pena hasta en dos grados.

6.2 Prevención propiamente:

La prevención, consiste en una serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas en la población. Se clasifica en:

• DE PRIMER ORDEN: Son aquellas estrategias preventivas que inciden sobre una serie de factores de riesgo y protección de carácter general. Está destinada a grupos no consumidores de drogas o alcohol.

• DE SEGUNDO ORDEN: Está dirigido a aquellos que ya se están iniciando en el consumo de drogas de manera esporádica o experimental. No presentan consumo abusivo, problemático ni dependencia. El trabajo preventivo se centra en la detección precoz, la atención temprana y lograr evitar el consumo antes de que alcance a ser habitual, abusivo o de dependencia.

• DE TERCER ORDEN: Está orientada a personas que de consumo habitual de drogas con problemas de abuso y dependencia. Se presta atención en cuanto a reducir daños, rehabilitación e inserción social.

• GENERALES: Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.

6.3 Protocolo de Actuación

Cuando se ha producido una situación de porte, tráfico o consumo de drogas de alcohol en el centro educativo es necesario poner en acción los protocolos que tienen la función de disminuir la improvisación y el actuar en torno a criterios disímiles. A continuación de determina una introducción con el Marco Normativo y legal vigente y luego las fases básicas de acción ante sucesos de antes mencionados de porte, tráfico o consumo de drogas de alcohol.

Marco Normativo y Legal Vigente. Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

a) La Ley Nº 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley Nº 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

- b) Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- c) El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad³. Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.
- d) El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales. Esta sanción ocurre a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. No concurrirá esta circunstancia cuando la calidad o pureza de la droga no permita razonablemente suponer el uso o consumo descrito, o cuando sea indicataria del propósito de traficar a cualquier título.
- e) Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.
- f) La Ley contempla sanciones a la producción de drogas. La Ley Nº 20.000 castiga a los que siembran, cultivan, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana). La Ley de Drogas establece un marco regulatorio para controlar a los usuarios de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o exporten sustancias químicas sujetas a control, deben estar inscritas

Colegio Nuestro Mundo
América Central 1791
San Ramón
en el Registro Especial de usuarios de Sustancias Químicas Controladas, dependiente del Ministerio del Interior.

g) Sanción del consumo en la Ley de Drogas. Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescentes. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación. Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en el Sistema Educativo. Por otra parte y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

h) La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación. En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

i) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM4.

j) La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe

un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

k) En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieran que soportar con ocasión de dichos trámites.

6.4 ACTUACIÓN

6.4.1 Realizar entrevistas de acogida inicial.

Cualquier funcionario de la institución que detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el profesor(a) jefe y éste realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información de primera mano y abordar el tema. La entrevista debe de registrarse de modo escrito, pues servirá como evidencia.

a.- De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.

b.- De ser necesario, referirá el caso al Orientador del establecimiento, quien realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

c.- El Orientador tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe.

d.- El Orientador realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno(a) para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

e.- Posteriormente, el Orientador, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

f.- Finalmente informará al Profesor(a) Jefe, Inspector General y al Director de las acciones a seguir. Todo el proceso anteriormente enumerado debe de ser registrado (escrito, audiovisual o auditivamente), pues se trata de evidencias que refieren el caso.

6.4.2 Establecimiento de Compromisos:

a.- Se realizará una reunión entre el Director, Orientador, Profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

b.- De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

c.- El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.

d.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio.

e.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.

f.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno(a) y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros. Todo el proceso anteriormente enumerado debe de ser registrado (escrito, audiovisual o auditivamente), pues se trata de evidencias que refieren el caso.

6.4.3 Establecer un Plan de Intervención:

a.- La Orientadora o el profesor(a) jefe, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

b.- Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento, al interior del establecimiento: Consejería, Orientación, Lecturas y Trabajos de Investigación a nivel individual, utilizando el material de CONACE. También se podrá considerar la realización de actividades de Consejería, “tareas para la casa”,

6.4.4 Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:

a- En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

b.- El Director realizará la referencia a consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES (“Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas”), con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.

c.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

6.4.5 Establecer un sistema de seguimiento y evaluación

a.- Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

b.- Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

c.- Al tercer mes, se elaborará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con el Director, Inspector General, Orientador, Profesor(a) Jefe, estudiantes y apoderados.

d.- Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

e.- A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al alumno(a) y la familia; siendo esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

f.- En caso de requerirlo, los tiempos y plazos estipulados en los puntos anteriores, podrán modificarse si la situación, por su gravedad, lo amerita.

7. ACCIDENTE ESCOLAR

7.1 DEFINICIÓN

Se entiende por accidente “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Un accidente es provocado “a causa” de los estudios cuando se relaciona directamente con estos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesionó con una tijera recortando en la clase de Tecnología o cuando sufrió una caída al entrar en la sala de clases o un esguince en la clase de Educación Física.

El estudiante sufre un accidente “con ocasión” de sus estudios cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco o al casino del establecimiento educacional. Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el Estado de Chile cuenta con un “Seguro de accidentes escolares” que cubre a todos a todos los estudiantes.

7.2 PROTOCOLO FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES:

Todo alumno es beneficiario del seguro escolar estatal en las condiciones y garantías que este especifica.

El alumno que sufra algún accidente durante el trayecto escolar o en el transcurso de la jornada escolar, será derivado a la asistencia pública (en ambulancia o vehículo particular) siguiendo los siguientes pasos:

1. Atención primaria, verificación del estado general, llenado de declaración de accidente escolar.

2. Llamado telefónico al hogar o fono de contacto registrado en agenda o libro matrícula.

El llamado telefónico es para informar al apoderado de la situación, solicitar su presencia en el servicio de urgencia y se haga cargo del niño, consultar acerca de la utilización o no del seguro escolar. En caso de accidentes graves se procederá con la derivación a la asistencia pública y al mismo tiempo se informará al apoderado.

Es deber del alumno informar a quien corresponda, acerca de algún accidente o situación durante su permanencia en la escuela, durante el trayecto de ida o venida que comprometa su salud física.

Cada situación o accidente debe ser cuidadosamente investigado, para proceder según protocolo.

Ningún miembro del personal de este establecimiento está facultado para suministrar medicamentos a los alumnos, sólo constituye una excepción aquellos casos donde los padres por escrito informan al profesor o director el nombre del medicamento y la dosis que fue prescrita por un médico.

8. HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO

8.1 Consideraciones legales

Los establecimientos deben contar con un local escolar que tenga las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones deben estar aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorga la autorización para funcionar como establecimiento educacional. En dicha autorización se establece la capacidad máxima autorizada de atención por jornada.

8.2 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Tanto si se trata de una zona de trabajo administrativo como de docencia, en nuestra institución definimos como prioridad las normas de higiene, las cuales brindan las condiciones básicas para un correcto funcionamiento, por ello se ha establecido lo siguiente:

La limpieza e higiene del lugar de trabajo, siempre debe ser una prioridad esencial en la ejecución de cada labor al interior del colegio.

Todos los trabajadores deberán respetar en forma rigurosa las siguientes normas de higiene, a fin de evitar condiciones que puedan ocasionar enfermedades, contaminaciones y atraer moscas y/o roedores.

- Mantener los lugares de trabajo limpio, libre de restos de comida y otros, los que deberán ser depositados exclusivamente en los receptáculos habilitados para tales efectos.
- Al término de la jornada el establecimiento debe quedar limpio, con las condiciones para que el día siguiente puedan desarrollarse las actividades lectivas propias de una institución educativa.
- Los trabajadores deben usar, en su aseo personal, especialmente el de sus manos, jabones y detergentes según el caso y tipo de función.
- Al consumir alimentos eventualmente en dependencias de la institución, esto se hará en los lugares destinados para tales fines. (Comedor del Personal)
- Los trabajadores deberán evitar a todo evento, tomar cualquier tipo de desechos directamente con sus manos, esto es sin utilizar elementos de protección personal, como guantes por ejemplo.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- Con todo, los trabajadores y alumnos antes de proceder al consumo de alimentos en los recintos que se encuentre habilitados para ello, deberán proceder a efectuarse siempre un lavado de manos.
- Los trabajadores y estudiantes deberán informar de inmediato a un docente, asistente de la educación o jefe directo, de cualquier circunstancia que pudiera generar una condición antihigiénica.

9. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

9.1 Embarazo adolescente

Embarazo adolescente o **embarazo precoz** es aquel embarazo que se produce en una mujer adolescente, entre la adolescencia inicial o pubertad –comienzo de la edad fértil– y el final de la adolescencia. La OMS establece la adolescencia entre los 10 y los 19 años.³⁴⁵ El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica, variable según los distintos países del mundo, así como a las mujeres adolescentes embarazadas que están en situación de dependencia de la familia de origen

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

9.2 Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del funcionario que recibe la información en el establecimiento.

9.3 Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe realiza la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Equipo Directivo.

9.4 Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Director, el Profesor Jefe analizan la información recogida y valoran la situación.

La Equipo Directivo elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas.

9.5 Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Equipo Directivo del establecimiento, contemplando entrevistas

Colegio Nuestro Mundo
América Central 1791
San Ramón
de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Equipo Directivo y Profesor Jefe.

9.6 Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el EQUIPO DIRECTIVO. Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

10. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

10.1 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR UNA SALIDA PEDAGÓGICA?

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural.

10.2 PROTOCOLO

El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del colegio según corresponda.

La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Dirección del Colegio correspondiente con a los menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:

- Profesor encargado y/o profesor acompañante. - Apoderados, si lo hubiera.
- Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
- El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación n a la Dirección del Establecimiento, respectiva, apoderados y alumnos/as.

- El docente a cargo será el responsable de la salida y encargado desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, todas las personas que participan de dicha salida pedagógica se someterán a la dirección y decisiones del docente encargado durante dicha salida y es él quien tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes y/o apoderados.
- El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio.
- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
- Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, la dirección podrá negar la salida del/los/las alumno/os/as que se encuentren en esta situación.
- Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc. 10) En caso de algún/na alumno/a manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará las suspensiones de otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
- El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.
- Las Salidas Pedagógicas para un mismo curso en distintos subsectores, deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar las clases de otros subsectores. Lo mismo rige para los profesores que soliciten realizar Salidas Pedagógicas.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- Para las Salidas Pedagógicas, se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares o Buses debiendo cumplirse con la capacidad máxima autorizada, adjuntando todos los antecedentes del Chofer y del Bus.
- El Docente a cargo enviará la autorización de salida, la que deberá ser firmada por el apoderado y devuelta al Colegio. El alumno(a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- Será fundamental garantizar y mantener las fechas de Salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designara un Docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con el Director(a), a fin de no suspender la salida programada.

11. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: Los establecimientos deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar en aquellos que no cuenten con un Consejo Escolar. De Tener uno es quien cumplirá lo que se detalla a continuación:

Existirá un Consejo Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Equipo directivo.
- b) Profesionales docentes.
- c) Asistentes de la educación.
- d) Alumnos.
- e) Padres y apoderados

El Consejo o Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- * Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- * Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- * Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- * Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

12. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar (en la línea de convivencia) o Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

12.1 Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Queda prohibido por acuerdo de los miembros de la comunidad educativa:

13. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

13.1 DEFINICIÓN

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometía, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

13.2 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ❖ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- ❖ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- ❖ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- ❖ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de Instagram, Facebook, WhatsApp, celular, *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- ❖ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- ❖ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- ❖ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- ❖ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Con la finalidad de prevenir situaciones de maltrato escolar la comunidad en su totalidad se compromete a realizar las siguientes instancias preventivas:

- Construcción de jornadas de reflexión en que los alumnos se interioricen sobre el maltrato escolar y sus efectos en el otro.
- Desarrollar jornadas de reflexión sobre los derechos humanos.
- Desarrollar el concepto de empatía como elemento clave en la convivencia de los sujetos.
- Interiorizar a los alumnos sobre estrategias de resolución de conflictos.
- Acompañamiento del orientador y/o psicólogo del establecimiento, ante situaciones de cambios de conducta en los estudiantes.
- Entrevistas de los docentes con alumnos que presenten notorios cambios en su conducta habitual.

Frente a la problemática del maltrato escolar es fundamental el compromiso que la comunidad escolar adquiere en su totalidad de no mantener estas situaciones en silencio. Una vez que se constata la presencia de instancias de maltrato escolar de alguno de los miembros sobre otro integrante de la comunidad educativa se seguirán los siguientes pasos:

- Informar del suceso a las autoridades del establecimiento, al comité de convivencia, a los afectados y a sus respectivos apoderados.
- Acompañamiento del orientador y/o psicólogo con los alumnos involucrados en la situación de discriminación.
- Aplicación del proceso disciplinario según el protocolo de acción estipulado s continuación.

14. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

14.1 FALTAS LEVES

- Según el marco del establecimiento serán consideradas faltas leves las siguientes situaciones: (Todas las faltas Leves que sean repetidas en 3 o más ocasiones se consignará en Libro de Clases como falta Grave).

- Retrasos en la hora de ingresar a clases,
- No respetar la presentación personal según Artículo 23 de nuestro reglamento.
- No respetar el uso del uniforme, asistir a clases sin el buzo y polera institucional, con gorros, poleras o polerones que no sean parte del uniforme.
- Interrupciones indebidas de una clase en proceso (ponerse de pie reiteradas veces, gritos, interrumpir el aprendizaje de sus compañeros, etc.).
- Falta de cuidado en el aseo y limpieza de la institución, salas de clases, patios, baños, camarines, oficinas, etc.
- Realizar de manera incompleta actividades o tareas programadas en clases. (Guías, Actividades en el cuaderno, en la pizarra, etc.).
- Ingreso a oficinas o dependencias del establecimiento sin autorización.
- Utilizar en clases juguetes o aparatos tecnológicos no permitidos en la institución, que perjudiquen su aprendizaje o el de sus compañeros.
- Presentarse a clases sin los materiales adecuados para una actividad o evaluación.

14.2 FALTAS GRAVES

Según el marco del establecimiento serán consideradas faltas graves las siguientes situaciones: (Todas las faltas Leves que sean repetidas en 3 o más ocasiones se consignará en Libro de Clases como falta Grave).

- Realizar transgresiones Leves en forma reiterada.
- Ausencias reiteradas y NO justificadas a clases. (2 ausencias NO justificadas).
- Incumplimiento en la presentación y evaluación de trabajos y tareas solicitadas. (calificación 2.0 según lo indica Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción).
- No ingresar a clases o hacerlo tarde sin la autorización del Profesor. (al inicio de la jornada o al finalizar los recreos).
- Negarse a realizar actividades programadas en una clase.

- Negarse a cumplir u obedecer órdenes emanadas por autoridades, docentes y asistentes de la educación, dadas en un marco de respeto.
- Enfrentar una evaluación con una postura deshonesta, copiar o solicitar respuestas a un compañero, buscar información en libros, cuadernos, celulares, etc que no fuera solicitado por el Docente. .
- Discriminar a un compañero por algún rasgo físico o psicológico distintivo.
- Promover o participar en desórdenes masivos dentro del EE o fuera de este vistiendo nuestro uniforme o participando de una actividad pedagógica.
- Realizar acciones que representen o induzcan a actitudes discriminatorias.
- Uso de un vocabulario obsceno, descomedido y grosero con los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar gestos o dibujos obscenos que ofendan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Comercio de especies que al interior del establecimiento que persigan el lucro.

14.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Según el marco del establecimiento serán consideradas faltas gravísimas las siguientes situaciones:

- Realizar transgresiones graves en más de una oportunidad. (2 faltas graves)
- Sustracción, difusión o almacenamiento de documentos de uso restringido de la institución.
- Manipular Libro de Clases Digital u otro documento de uso estricto de Docentes, Directivos o Administrativos del EE.
- Promover o participar de una riña dentro o fuera del establecimiento.
- Transportar, poseer, portar o utilizar armas blancas, de fuego o no letales dentro o fuera del colegio en cualquier actividad organizada por el mismo.
- Poseer, consumir, suministrar y/o comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas u otras drogas dentro del establecimiento o en cualquier actividad en que la comunidad escolar participe.
- Presentarse a clases u otra actividad organizada por el colegio bajo los efectos del alcohol u otro tipo de drogas o sustancia ilícita.

- Agresiones físicas, verbales o psicológicas reiteradas a un miembro de la comunidad educativa.
- Destruir o dañar útiles escolares o material de un compañero, Profesor, Asistente u otro funcionario del establecimiento.
- Hacer uso de cualquier material del colegio sin autorización de algún funcionario de este.
- Destruir o dañar la infraestructura del establecimiento, salas de clases, patios, baños, camarines, oficinas, mobiliario, etc.
- Robo o hurto de especies de compañeros y o cualquier funcionario del EE.
- Uso o apropiación de bienes de otro miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar, intimidar y/o agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa.
- Robo a mano armada y/o extorsión hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Ejercer o inducir al “matonaje” golpeando, acosando, ofendiendo, etc a un miembro de la Comunidad Educativa a cambio de algún pago o recompensa.
- Promover o incitar actos que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas, como paro de actividades, toma del establecimiento y/o destrozo de bienes materiales provocados como efecto de los actos antes descritos.
- Tener relaciones sexuales o acciones de índole sexual al interior del establecimiento o en instancias organizadas por la institución.
- Utilizar elementos tecnológicos como medio para menoscabar, ofender, amenazar, hostigar o amedrentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar o Inducir a miembros de la comunidad educativa a ejercer actos denigrantes o deshonrosos, violando su libertad sexual.
- Influir negativamente en la educación sexual de un miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar el logo o nombre de la institución para crear espacios o páginas digitales sin autorización del establecimiento.
- Ejercer el maltrato escolar en cualquiera de sus facetas.
- Calumniar o difamar a miembros de la comunidad educativa.
- Fotografiar o filmar sin consentimiento, a cualquier funcionario que labore en el colegio.

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

- Tomar el nombre de miembros de la comunidad (autoridades o funcionarios del establecimiento) para cometer infracciones o inducir a ellas.
- No presentarse a una evaluación, no siendo justificado oportunamente por el apoderado. (Reglamento de Evaluación señala se aplicará evaluación pendiente solo a los alumnos que presenten justificativo médico o que fueran justificados en persona por el apoderado, además de coordinar la fecha en que se aplicará dicha evaluación).
- Retirarse del establecimiento u otro espacio escolar sin autorización del EE o de su apoderado.
- Realizar acciones que representen o induzcan a actitudes discriminatorias contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa..
- Utilizar las REDES SOCIALES como medio para menoscabar, ofender, amenazar, hostigar o amedrentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Facilitar el ingreso de personas que puedan comprometer la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

14.5 MEDIDAS PROMOTORAS DE BUENA CONVIVENCIA

Es pertinente indicar en este apartado que nuestro colegio ha establecido que la buena convivencia es algo que debe promoverse y a su vez premiarse, es así como se ha establecido que para aquellos estudiantes que durante cada semestre demuestran una buena convivencia, se procede a entregar estímulos que incentiven que todos los estudiantes realicen cambios en su modo de actuación desde una perspectiva propositiva bajo las siguientes acciones concretas:

- Para aquellos estudiantes que son reconocidos por los docentes y sus pares como agentes promotores de buena convivencia se desarrollan incentivos tales como: entradas al cine; asistencia a Happyland; tómbola de premios sorpresa; entre otras.

Lo anterior busca también fortalecer la asistencia, la puntualidad y el rendimiento académico, todo como parte fundamental de una cultura preventiva y fortalecedora de mejoras constantes del desarrollo de los estudiantes.

14.6 MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

En relación a la **transgresión de las faltas leves** se podrán aplicar las siguientes **sanciones y medidas** de manera directa, luego del debido proceso de indagación, reflexión del consejo escolar o comité de sana convivencia escolar. En cualquiera de los casos descritos existe del derecho de apelación.

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Comunicación al apoderado.
6. Citación al apoderado con firma de carta de compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario.

En relación a la **transgresión de las faltas graves** se podrán aplicar las siguientes **sanciones y medidas** luego del debido proceso de indagación, reflexión del comité de sana convivencia escolar y del derecho de apelación.

(Estas faltas pueden llevar al alumno a cumplir una sanción de 1 a 3 días de suspensión de clases)

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Amonestación por escrito.
3. Comunicación al apoderado.
4. Citación al apoderado Citación al apoderado con firma de carta de compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario.
5. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
6. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
7. Suspensión temporal de clases.
8. Condicionalidad de la matrícula del alumno.
9. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar (dependiendo de la cantidad de transgresiones y su evolución).

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

En relación a la **transgresión de las faltas gravísimas** se podrán aplicar las siguientes **sanciones y medidas** de manera directa (si no existe duda) o luego del debido proceso de indagación, reflexión del consejo escolar o comité de sana convivencia escolar. En cualquiera de los casos descritos existe del derecho de apelación.

Estas faltas pueden llevar al alumno a cumplir una sanción de 3 a 5 días de suspensión de clases)

1. Suspensión temporal comunicada al apoderado
2. Condicionalidad de la matrícula del alumno.
3. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
4. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio de un Justo y Racional Procedimiento, emanado de la Ley General de Educación en su Artículo 3.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

14.7 CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento

d) La conducta anterior del responsable.

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

14.8 OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones graves, amenazas de muerte, robos y hurtos importantes, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otra acción que sea un delito. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

14.9 RECLAMOS

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal (la cual debe ser registrada por quien toma la denuncia, indicando el RUT y el denunciante colocando su firma) o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

14.10 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

14.11 DEBER DE PROTECCIÓN

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. La MUTUAL DE SEGURIDAD es la entidad encargada de brindar el apoyo ante cualquier daño físico o psicológico que fuese provocado a cualquier funcionario de nuestro EE producto de agresión alguna.

14.12 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante por una falta grave o gravísima, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

14.13 INVESTIGACIÓN

El encargado de convivencia escolar deberá conocer y/o llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, en un plazo no superior a 20 días, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

14.14 CITACIÓN A ENTREVISTA

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

14.15 RESOLUCIÓN

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

14.16 DERECHO DE APELACIÓN

Luego de la resolución los afectados tienen la oportunidad de la apelación que se deberá realizar en los próximos tres días hábiles al Director(a) del establecimiento el cual en consulta al consejo escolar o comité de sana convivencia escolar decidirá. La revisión del caso y del protocolo seguido se realizará en diez días a la fecha de recepción del recurso.

14.17 MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

14.18 MEDIACIÓN

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

14.19 DIFUSIÓN

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y

Colegio Nuestro Mundo
América Central 1791
San Ramón
completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

15. NORMAS GENERALES

- 15.1 Sobre las **inasistencias** de los alumnos(as) a clases se estipula por medio de la presente, que los estudiantes deben ser justificados por medio de una licencia médica, que debe ser entregada oportunamente al establecimiento. En caso de ausencia por motivos personales el apoderado deberá justificar dichas inasistencias personalmente o a través de libreta de comunicaciones.
- 15.2 Sobre el **ingreso de los alumnos atrasados** al establecimiento se ratifica que los alumnos no pueden ser enviados de regreso a su hogar. Por tanto luego de que la jornada se inició los alumnos pueden ingresar a la sala durante los quince primeros minutos sin la necesidad de un pase. Luego de este tiempo de corte el profesor deberá solicitar un pase entregado por insectoría, para que los alumnos registren su atraso con este organismo.
- 15.3 Sobre el **ingreso de los alumnos atrasados** el alumno deberá permanecer en el establecimiento fuera del horario de clases en recuperación (1 hora), previa comunicación a su apoderado.
- 15.4 En el caso de los **atrasos reiterados** al inicio de la jornada los apoderados serán citados al establecimiento para ser informados y entrevistarse con el inspector o profesor a cargo, luego que la situación se repita en tres oportunidades.
- 15.5 Sobre la **presentación personal** de los estudiantes, el establecimiento exigirá al apoderado (Artículo 3.5.1) que vele por la higiene y correcta presentación personal de los alumnos (uso del uniforme escolar).

16 REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

Por acuerdo de la comunidad educativa el presente Manual de Convivencia Escolar será revisado de manera anual (u otro tiempo definido por la comunidad escolar), con la finalidad de actualizar el documento a los nuevos requerimientos del Ministerio de Educación y brindarle así cercanía con la realidad a la que está destinado.

Recibo del reglamento interno del colegio Nuestro Mundo

Colegio Nuestro Mundo

América Central 1791

San Ramón

Señor Trabajador:

Sírvase recibir para su conocimiento y cumplimiento, una copia de nuestro Reglamento Interno, cuya vigencia comenzará a contar del primer día hábil siguiente a su recepción.

En el señalado Reglamento usted encontrará en forma detallada las normas de orden y comportamiento que este colegio exigirá a todo su personal, de conformidad a las normas jurídicas pertinentes.

Las normas contempladas en el presente Reglamento se considerarán parte integrante de los respectivos contratos de trabajo a contar de fecha indicada en párrafo primero, vale decir, el primer día hábil siguiente a su recepción y su cumplimiento será obligatorio para los trabajadores.

Finalmente solicitamos que proceda a firmar este documento, quedando así constancia de que se le ha entregado la respectiva copia, de conformidad a lo dispuesto en las normas legales pertinentes.

Nombre y Firma del Trabajador

Alain Naul Carrión Rosales

Rep. Legal Empresa

San Ramón, ____ de _____ de 2025.